

Expediente: **488/13**

Carátula: **RUIZ JUAN ANTONIO C/ SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVILES**

Fecha Depósito: **17/06/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20205577433 - BELA, AGUSTIN-DEMANDADO

20205577433 - BELA (TITO), JULIO CESAR-DEMANDADO

20205577433 - SERRANO, ANTONIO-DEMANDADO

20205577433 - BELA, NERI-DEMANDADO

27161751206 - SPAGGIARI, SOFIA JULIETA-DEMANDADO

27161751206 - SPAGGIARI, GONZALO IGNACIO-DEMANDADO

27161751206 - SPAGGIARI, FERNANDO AGUSTIN-DEMANDADO

27161751206 - DIAZ, JOSEFA BEATRIZ-DEMANDADO

90000000000 - PEREZ, MANUEL OSCAR-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - LOBO ARAGON, JORGE B-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - PEREYRA CASTELLOTE, JOSE M.-POR DERECHO PROPIO

27161751206 - SPAGGIARI, MARCELO BRUNO-DEMANDADO

20243490570 - RUIZ, JUAN ANTONIO-ACTOR

20165413858 - DIAZ JOSE ALBERTO, -PERITO

20161753484 - LORCA, SERGIO DANIEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 488/13



H20702693596

JUICIO: RUIZ JUAN ANTONIO c/ SPAGGIARI FERNANDO ROGELIO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS.- EXPTE. N°: 488/13.-

Juzg Civil Comercial Común 2° Nom.

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N° 229 AÑO

2024

CONCEPCIÓN, 14 de Junio de 2024.-

VISTO:

Las constancias de autos, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta el letrado Martín Tadeo Tello y deduce recurso de aclaratoria sobre la sentencia de fecha 20/12/2023, por cuanto considera debe corregirse el primer párrafo al existir un error material entre la cifra regulada en número y la transcripción en letras.

Asiste razón al presentante atento que existe un error material en la expresión en letras del importe regulado al Dr. Molinuevo atento a que se consignó “veintiséis” cuando correspondía “veinticinco”. En consecuencia, corresponde hacer lugar a la solicitud de aclaratoria.

Por ello:

RESUELVO:

I.- RECTIFICAR la Sentencia N.º 605 de fecha 20 de diciembre de 2023 en su punto I, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“I.-REGULAR honorarios por autos principales: al letrado José Alejandro Molinuevo conforme al Art. 14, 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$25.034.654,19 (pesos veinticinco millones treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro con 19/100), más la suma de \$2.503.465,42 (pesos dos millones quinientos tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 42/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado Jorge B. Lobo Aragón conforme al Art. 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$1.817.031,35 (pesos un millón ochocientos diecisiete mil treinta y uno con 35/100), más la suma de \$181.703,14 (pesos ciento ochenta y un mil setecientos tres con 14/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado Pedro Manuel R. Pérez conforme al Art. 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$1.817.031,35 (pesos un millón ochocientos diecisiete mil treinta y uno con 35/100), más la suma de \$181.703,14 (pesos ciento ochenta y un mil setecientos tres con 14/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; al letrado Sergio Daniel Lorca conforme al Art. 15, 38 y 42 de ley 5.480 la suma de \$6.056.771,18 (pesos seis millones cincuenta y seis mil setecientos setenta y uno con 18/100), más la suma de \$605.677,12 (pesos seiscientos cinco mil seiscientos setenta y siete con 12/100) conforme Art. 26 inc. K de la ley 6.059; y no regular a los letrados José M. Pereyra Castellote y Martín Tadeo Tello; atento lo considerado”.*

HÁGASE SABER. -

Actuación firmada en fecha 14/06/2024

Certificado digital:

CN=DIP TARTALO Eduardo José, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.